

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME DE OBSERVACIONES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de una disposición la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según dispone el citado Decreto en su artículo 4.3 y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas asesorar a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación realizado por la Viceconsejería sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, con objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto regulatorio -si procede-, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género tras su aprobación.

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular la organización, composición, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género entiende que es una norma PERTINENTE al género, dado que puede influir en la modificación de la situación y/o de la posición social de mujeres y hombres, así como favorecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre el control de los recursos.

**4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE GÉNERO E INCORPORACIÓN DE MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía prescribe que “todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género”.



Zaragoza, 8. 41071 Sevilla.  
 Telef. 600147955

<b>Código:</b>	KWMFJ796X4HYE0aa17bdGE+lwPf3sD	<b>Fecha</b>	01/10/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA BEGINES VILELA	<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

La norma analizada recoge adecuadamente el principio de transversalidad de género, estableciendo condiciones que garantizan la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de los órganos colegiados, tal como se refleja en el informe de impacto por razón de género remitido por el centro directivo.

Además de ello, desde esta Unidad de Igualdad de Género se propone que se valore la conveniencia de incluir en el apartado a) del artículo 13 —relativo a la composición de la Comisión Permanente— una vocalía en representación de la Consejería competente en la coordinación de las políticas migratorias, en atención a la situación específica de las mujeres inmigrantes respecto a la violencia de género y a la trata con fines de explotación sexual.

**5. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, el proyecto normativo respeta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, por lo que esta Unidad de Igualdad de Género no tiene sugerencias que hacer al respecto.

**La responsable de la Unidad de Igualdad de Género**

**Fdo.: María Begines Vilela**

**ANEXO**

**MARCO NORMATIVO QUE AFECTA A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 114 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo de 2007).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2012)



Zaragoza, 8. 41071 Sevilla.  
 Teléf. 600147955

<b>Código:</b>	KWMFJ796X4HYE0aai7bdGE+lwPf3sD	<b>Fecha</b>	01/10/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BEGINES VILELA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

